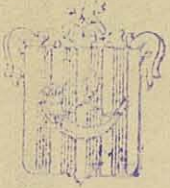


AYUNTAMIENTO DE



CORNELLÀ de LLOBREGAT

venga la misma a indicacion de la Presidencia, siendo las reintegradas horas, firmando la presente acta todas las asistentes juntamente conmigo el infrascripto Secretario que certifico.

Handwritten signatures: Josep B. Miquel, Cipriano Garcia, Federico Busquets, Juan Miquel, Josep Lluçà, Josep Lluçà, and Juan Miquel.

Atencio: Por error de transcripcion fue omitida en el folio sesenta y dos la sesion ordinaria de fecha dos de marzo que a continuacion se transcribe.

El Secretario Juan Miquel



F.º B.º

El Alcalde

Handwritten signature of the Mayor

- Señores Esos de Alcalde: Don Jaime Estada, Federico Busquets, Cipriano Garcia. Señores Concejales: Don Pedro Garriga, Manuel Pérez, Jose Boada. Señor Interventor: Don Antonio Campes

En Cornellà de Llobregat, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro y siendo las reintegradas horas se han reunido en el Salon de Sesiones de estas Casas Consistoriales y en sesion ordinaria de primera convocatoria, los Señores Concejales componentes de la Corporacion Municipal, anejados al margen, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Jose Ovi Carreras.

Por Secretaria dióse lectura del acta de la sesion anterior, que fue aprobada por unanimidad.

A indicación del Señor Alcalde se da cuenta al Consistorio de los principales acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente desde la fecha del último pleno celebrado por la Corporación Municipal, quedando informados y dando su conformidad a los mismos.

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda, se acuerda:

Primero: Aprobar el cuadro de valoraciones que habrá de regir durante un biennio el arbitrio de Plus Valía, según plano en el que se fijan los precios unitarios del valor corriente en venta de los terrenos del término municipal.

Segundo: Aprobar asimismo la Ordenanza reguladora de dicho arbitrio, a los efectos perenidos en el artículo quinientos nueve de la vigente Ley de Régimen Local.

Tercero: Que sea expuesto este expediente al público a los efectos reglamentarios y se remitiendo posteriormente a la Sección Provincial de Administración Local para su aprobación definitiva.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, se acuerda:

Primero: Proceder a la contratación en pública subasta de la ejecución de las obras de pavimentación por adoquinado de las calles José Cuatrecasas (desde la Avenida de José Antonio hasta la calle Virgen del Pilar); Virgen del Pilar (desde la Avenida de José Anselmo Clavé hasta la calle de José Cuatrecasas); Doctor Carulla (en toda su integridad) y Avenida de José Anselmo Clavé (desde el final del sector de la misma vía, pavimentado con hormigón, hasta su encuentro y enlace con el pavimento de la calle de Rubio y Ore, aprobándose a tal efecto el proyecto y correspondiente presupuesto de las

Cuadro Valoraciones y
Ordenanza Plus Valía

Adoquinado calles
José Cuatrecasas Virgen del
Pilar; Doctor Carulla
y José Anselmo Clavé



mismas formulado por el Arquitecto municipal de un coste de cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocien-
tas sesenta y ocho pesetas con treinta y nueve céntimos.

Segundo: Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas que regirán la licitación, los cuales habrán de ser previamente expuestos al público a fin de lo dispuesto en el artículo veinticuatro del vigente Reglamento de contratación municipal, facultándose al Señor Alcalde para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato.

Tercero: Que el pago de las obras sea realizado en tres anualidades, por terceras partes de la cantidad que resulte como remate de la licitación, a cuyos efectos deberán ser consignadas en los presupuestos ordinarios de mil novecientos cincuenta y cuatro; mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis los repetidos tercios del total resultante.

Cuarto: Imponer las contribuciones especiales determinadas en la vigente Ley de Régimen Local, aprobándose los documentos que servirán de base a la imposición que será el metro lineal de fachada de las fincas comprendidas en las calles a pavimentar y el Padrón de contribuyentes afectados, y cuyo total será la mitad del coste de la obra, según previene el apartado C) del artículo cuatrocientos setenta de la vigente Ley de Régimen Local.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las veinticuatro horas firmando la presente acta todos los asistentes juntamente conmigo el Secretario que certifico.

Gauis Muy (Alameda)
Jose Bauda Jose Bauda

Los Conientes de Alcalde

Don Jaime Espada

" Federico Busquets

" Cipriano Garcia

Señores Concejales

Don Antonio Alameda

" Manuel Pérez

" Jose Bauda

" Pedro Garriga

" Juan Maura

Don José Sanahuja

Señor Interventor

Don Antonio Camps

Aprobación definitiva

encausamiento Plural

Pont de la mola, en la

primera manzana de la

Urbanización Alameda.

Prorogo préstamo

de Desoreria

En Cornellá de Llobregat, a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro y siendo las veintidós horas, se han reunido en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales y en sesión ordinaria de primera convocatoria, los Señores componentes de la Corporación Municipal anotados al margen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Jose Ben Carreras.

Por Secretaría se da lectura del acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

A indicación del Señor Alcalde se da cuenta al Consistorio de los principales acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente desde la fecha del último pleno celebrado por la Corporación Municipal, quedando enterados y dando su conformidad a los mismos.

Lue habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del proyecto presentado por Don Juan Ribas Vallhonrat, de encausamiento de la Plural del Pont de la mola en la Urbanización Alameda, en el sector que afecta a la primera manzana, sin que se haya presentado reclamación alguna, se aprueba éste definitivamente.

Lue vista la imposibilidad material de liquidar en fecha cinco del corriente mes de abril el préstamo de Desoreria concertado con la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, demora motivada especialmente por el freccionamiento en el cobro de arbitrios municipales así como el de las parti-